

GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial Nº236-2023-MDP/GM

Pichari, 30 de junio del 2023

VISTO:

EL INFORME N° 01081-2023-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N° 1060-2023-MDP-OPP, OPINIÓN LEGAL N°0362-2023-MDP-OAJ/JCHG, INFORME N°842-2023-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1821-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, INFORME N°1188-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N° 781-2023-MDP/GI/EOSB-G, INFORME TECNICO N° 002-2023-MDP/GM-WFQT-IE, y demás documentos sobre PAGO DE REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES CANCELADAS DESDE EL 01.03.2020 AL 31.08.2021, en cuarenta y Ocho (48) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, señala en el numeral 38.1 "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"; el numeral 38.3 "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias", el numeral 38.4 "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo № 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias". Asimismo, el artículo 195 del reglamento citado, señala lo siguiente: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2023-MDP/GM-WFQT-IE, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Walter Fidel Quispe Torres – Interventor Económico, recomienda que la Gerencia de Infraestructura evalúe la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada del acto administrativo si el caso amerita para dar continuidad a los trámites administrativos, por el reajuste de precios tomando en cuenta que los incrementos presupuestales deben contar con la aprobación resolutiva y las acciones inherentes al OPMI por el tipo de fuente de financiamiento o continuar con la opinión del Administrador de Contrato por ser pagos a cuenta, y del mismo modo evalué si el pago realizado esta en correspondencia a lo establecido en el convenio suscrito con el Sector Salud en vista que el pago se realizó en el rubro 19 Recursos Ordinarios;

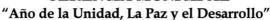
Que, mediante Informe Nº 781-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron – Gerente de Infraestructura, solicita fijar postura a los interrogantes "¿si los reajustes pagados desde el mes de marzo del 2020 al mes de agosto del 2021, ameritan ser aprobados vía acto resolutivo o basta con la sola aprobación de las distintas dependencias?, "¿si el pago

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL







realizado mediante el rubro 19 Recursos Ordinarios, corresponde conforme a lo establecido en el convenio suscrito por el sector Salud?;

Que, mediante el Informe Nº 118-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación bajo acto resolutivo del pago por el reajuste de precio por el total S/650,610.94, a fin de sustentar los incrementos presupuestales ante el OPMI y aplicativos de Sistema INFOBRAS, y asimismo recomienda remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de evaluar si el pago realizado esta en concordancia a lo establecido en el convenio suscrito con sector Salud en vista que se realizó el pago en el Rubro 19 Recursos Ordinarios;

Que mediante Informe Nº 1821-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Ewby de la Cruz Apaico- Responsable de la División de Obras Públicas, solicita aprobar bajo acto resolutivo el pago por reajustes por aplicación de la fórmula polinómica de la obra principal: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N°2336216, correspondiente a las valorizaciones canceladas de marzo del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021, por el monto de S/ 650,610.94 (Seiscientos Cincuenta Mil Seiscientos diez con 94/100 soles), los cuales serán recalculados en la liquidación final sin reconocimiento de interés, con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, mediante Informe N°842-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barròn – Gerente de Infraestructura, solicita la Aprobación Vía Acto Resolutivo el Pago por el Reajustes por Aplicación de la Formula Polinòmica de la Obra Principal correspondiente a las Valorizaciones canceladas desde Marzo del 2020 hasta el 31 de Agosto del 2021 del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N°2336216, por el monto de S/.650,610.94 soles, lo cual serán recalculados en la Liquidación Final sin reconocimiento de intereses;

Que, mediante la Opinión Legal Nº 0362-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Abog. Jorge Chenett García – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, conforme a los hechos expuestos y analizados en el considerando 2.3 y estando las opiniones favorables del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Responsable de la División de Obras Públicas y Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable declarando VIABLE el acto resolutivo con eficacia anticipada aprobando el pago de reajuste de las valorizaciones canceladas desde el 01 de marzo del 2020 al 31 de agosto del 2021, por el monto S/. 650,610.94 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 94/100 SOLES);

Que, mediante Informe Nº 1060-2023-MDP-OPP, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el C.PC. Wagner León Arones – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye mencionado que los pagos de reajuste de las valorizaciones canceladas desde el 01 de marzo del 2020 al 31 de agosto del 2021, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con CUI Nº2336216, por el monto de S/.650,610.94 soles, con recursos del rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, fueron efectuados al margen del convenio suscrito – Convenio Nº090-2019/MINSA "Convenio para el Financiamiento en el año fiscal 2019 del Proyecto de Inversión Pública entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco", incumpliendo la cláusula quinta del mismo;

Que, mediante Informe Nº 01081-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 28 junio del 2023, emitido por el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron – Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación bajo acto resolutivo el pago de reajuste por aplicación de la fórmula polinómica de la obra principal, correspondiente a las valorizaciones canceladas del 01 de marzo 2020 hasta 31 de agosto del 2021, por el monto S/ 650,610.94 soles, los cuales serán recalculados en la liquidación final sin reconocimiento de interesas, dado que los reajustes por aplicación de la formula polinòmica de la obra principal, constituye costo integrante de Contrato del Proyecto de Intervención;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL





Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reajustes por aplicación de la fórmula polinómica de la obra principal, correspondiente a valorizaciones canceladas del mes del 01 de marzo del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Salud del centro de Salud Pichari, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N°2336216, por el monto ascendente a monto S/ 650,610.94 (Seiscientos Cincuenta Mil Seiscientos Diez Con 94/100 soles), incluido IGV; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

RESUMEN TOTAL DE REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA		
N°	DESCRIPCION	TOTAL (S/)
1	Reajuste de Precios	667,829.18
2	Deducción Que no corresponde	-116,463.98
3	Deducción por Adelanto Directo	-72,601.32
4	Deducción por Adelanto para Materiales	-43,862.66
5	SUB TOTAL	551,365.20
6	IGV)18%)	99,245.74
7	REAJUSTE A FAVOR DEL CONTRATISTA C/IGV (S/.)	650,610.94

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Infraestructura considerar y registrar en el sistema el pago por el monto ascendente a monto S/. 650,610.94 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 94/100 SOLES), incluido IGV a favor de la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> – **DISPONER**, a la Secretaria Técnica PAD, iniciar las investigaciones y proceder con la sanción contra los funcionarios responsables que realizaron el pago sin la formalización del acto resolutivo de reajustes por aplicación de la fórmula polinómica correspondiente a las valorizaciones y proyecto señalados en el artículo primero, e incumplieron la los establecido en la Cláusula Quinta del Convenio N° 090-2019/MINSA.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Contratista, a la Supervisión de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. ALCALDIA G.I O.A.F O.S.L.P O.P.P DOP

Pag. Web Archivo

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL